



Barranquilla, D.E.I.P., 4 de julio del 2023.

SEÑOR:  
RENE RUEDA RUEDA  
CARRERA 18 NO. 45-25 BARRIO SAN JOSE.  
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: GUSTAVO ENRIQUE RUEDA BUSTILLO.  
ACCIONANDOS: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00358-00.  
RAD. INTERNA: T-00358-2023.  
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor GUSTAVO ENRIQUE RUEDA BUSTILLO en representación de su apoderada judicial doctor ALVARO PEREZ ROBLES contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA representado por la doctora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del trámite del proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.- Vincular al trámite tutelar (1) al señor GUSTAVO RUEDA en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00, (2) a la doctora SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO Defensora de Familia –ICBF adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces, (3) a la doctora ZORAIDA VALENCIA LLANOS Procuradora 5° Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla y (4) a todas las personas que les asista interés en los resultados de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00.
- 5.- Instese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
Secretario

**AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL  
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.**



## **EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Al señor RENE RUEDA RUEDA, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00358-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023-00358-00)**, donde aparece como **Accionante el señor GUSTAVO ENRIQUE RUEDA BUSTILLO, y como Accionado el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de **26 de junio del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor GUSTAVO ENRIQUE RUEDA BUSTILLO en representación de su apoderada judicial doctor ALVARO PEREZ ROBLES contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA representado por la doctora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del trámite del proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor GUSTAVO RUEDA en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00, (2) a la doctora SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO Defensora de Familia –ICBF adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces, (3) a la doctora ZORAIDA VALENCIA LLANOS Procuradora 5° Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla y (4) a todas las personas que les asista interés en los resultados de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2011-00244-00.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 4 DEL 2023